

CONSTANCIA SECRETARIA. 20 de septiembre de 2021. Se informa al señor Juez que la parte petente contaba con el término trascurrido desde 9 hasta el 15 de septiembre de 2021. La parte interesada allegó memorial el 14 de septiembre pasado, igualmente la abogada Clara Eugenia Giraldo presentó escrito en representación exclusiva del señor Carlos Alberto Gómez Vargas y otros.

Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPALVILLAMARIA CALDAS

Villamaría Caldas, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 1302

PROCESO: DIVISORIO-INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS

RADICADO: 2020- 0059

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO GOMEZ VARGAS

DEMANDADO: JAIME ANTONIO VARGAS y JORGE HERNÁN GOMEZ VARGAS.

Mediante auto calendarado 6 de septiembre de 2021, se inadmitió la solicitud de incidente de regulación de honorarios deprecada por la abogada Ángela Jimena Capera Hernández, solicitando que se anexara contrato o prueba siquiera sumaria del contrato suscrito con los poderdantes y aclaración sobre el monto por ella deprecado, habiendo aportado memorial en tiempo debido; al respecto, se ordena:

Admitir la solicitud de incidente de regulación de honorarios, cuyo trámite se encuentra regulado en los artículos 127 y siguientes del C.G.P.; empero, únicamente frente a los ciudadanos ARIEL ANTONIO TORO RENDON, CESAR AUGUSTO HOYOS LOPEZ, ELIZABETH FLOREZ FAJARDO y CARLOS ANDRES ZULUAGA VELASQUEZ, lo anterior de conformidad con las razones expuestas en el auto inadmisorio.

Por lo anterior se ordena correr traslado del escrito allegado como petición de regulación y su respectiva subsanación, para que dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente decisión a los ciudadanos en mención para que se pronuncien si lo consideran pertinente (art. 129 C.G.P.).

Frente al memorial aportado por la apoderada Clara Eugenia Giraldo se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

Firmado Por:

**Walter Maldonado Ospina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Caldas - Villamaria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**be248d8f40270fe48a9109ea3db9bb7b60a46a5d84fa28e14a19b735efe1
8e22**

Documento generado en 20/09/2021 03:56:00 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**